



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
18 DE ABRIL DE 2022**

Exp OV 2022/402940/950-023/00014

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas

No asiste, pero se excusa:
D. Víctor Moreno Vázquez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil veintidós. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

2.1.1. De D/D^a MRRL con DNI ***3417** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 290,00 €, durante tres meses, y un importe único de 450,00 €, lo que hace un total de 1.320,00 €.

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36	
Observaciones	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.1.2. De D/Dª MEDC con DNI ***4155** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 290,00 €, durante tres meses, y un importe único de 140,00 €, lo que hace un total de 1.010,00 €.

2.1.3. De D/Dª SCC con DNI ***1065** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 325,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 975,00 €.

2.2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2.2.1. De D/Dª MCC con DNI ***8735** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 269,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 807,00 €, de los que el Ayuntamiento de Berja aporta 338,94 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 468,06 €.

2.2.2. De D/Dª FCC con DNI ***9975** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 400,00 €, de los que el Ayuntamiento de Berja aporta 168,00 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 232,00 €.

2.3. AYUDA A DOMICILIO

De D/Dª JACV con DNI ***2555** usuario del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente el cese del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia desde el 6 de abril de 2022.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/070/22, OV 2022/402960/003-011/00017 y resultando:

D. Juan Antonio Alcázar Robles con DNI ***0707**, en nombre y representación propia, solicita licencia urbanística para ejecución de piscina privada en calle Quinta Avenida nº 9 de Berja, con fecha 24 de marzo de 2022, anotado al número de registro de entrada 1508.

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxmlqcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxmlqcB0pPaSXA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Al expediente se aporta, con visado electrónico del Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Almería de fecha 23 de marzo de 2022, exp. 2022/637-2, Proyecto básico y de ejecución de piscina en calle Quinta Avenida nº 9 de Berja, redactado por el Arquitecto técnico D. Nicolás Jesús Ortega Amate, con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y del Estudio de Gestión de Residuos.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal el 28 de marzo de 2022. Según este informe “el suelo donde se pretende llevar a cabo la construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar, está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, (Ordenanza SUC-3. Residencial Unifamiliar), de acuerdo con lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado.”

Se he emitido informe jurídico con fecha 12 de marzo de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Según NNSS de Berja, SUC-3 (Residencial Unifamiliar), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado
- Finalidad: ejecución de piscina.
- Uso: residencial
- Situación de las obras: calle Quinta Avenida nº 9, referencia catastral 6369703WF0766N0001BM
- Presupuesto: 6.475,36 €
- Promotor: D. Juan Antonio Alcázar Robles con DNI ***0707**
- Autor del Proyecto: D. Nicolás Jesús Ortega Amate, Arquitecto técnico.
- Director de Obra: D. Nicolás Jesús Ortega Amate, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Nicolás Jesús Ortega Amate, Arquitecto técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Diez meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 356,64 €.
- Fianza posibles daños dominio público: No se exige.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 11 RDUa y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 471/19, de 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de edificación descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 6.475,36 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	194,26 €
Ingresado Anteriormente:	194,26 €
A ingresar.....	00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 6.475,36 €	Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €
Liquidación:	64,75 €
Ingresado Anteriormente:	64,75 €
A ingresar.....	00,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de diez meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 LISTA.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/064/22, OV 2022/402960/003-011/00014 y resultando:

D. M^a Isabel Espinosa Fernández con DNI ****1029**, en nombre y representación propia, solicita licencia urbanística para la ejecución de almacén y balsa sita en paraje Vega de los Gallardos de Berja, parcelas 58, 59 y 04 del polígono 71, con fecha 18 de marzo de 2022, anotado al número de registro de entrada 1417.

Al expediente se aporta, plano de situación de las obras, sin proyecto u otro documento técnico que las defina y las identifique.

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha emitido informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal el 21 de marzo de 2022. Según este informe “NO PROCEDE la concesión de obra solicitada, dado que según el plano de emplazamiento de las infraestructuras a realizar se localizan en suelo no urbanizable común de regadío, (Ordenanza SNU-CR-1), según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, no disponiendo de parcela mínima ni existiendo ningún invernadero al que poder vincular las construcciones; incumpliendo de este modo al menos los siguientes artículos:
.- IX.1.5. Régimen específico de las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas.
.- IX.1.9. Instalaciones agrícolas.”

Se ha emitido informe jurídico con fecha 11 de abril de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo rústico común.
- Calificación del suelo: Según NNSS de Berja, SNU-CN-R. Regadío, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Área de Cultivos Forzados en Expansión (Ordenanza SNU-ZEPPT-POTPA-AG2)
- Finalidad: ejecución de almacén y balsa.
- Uso: agrícola
- Situación de las obras: finca registral ----, referencia catastral 04029A071000580000IP
- Presupuesto: 10.598,00 €
- Promotor: D^a. M^a Isabel Espinosa Fernández con DNI ***1029**
- Autor del Proyecto: No hay proyecto.
- Director de Obra: No hay director de obra.
- Coordinación de seguridad y salud: No hay coordinador.

Para la ejecución de la construcción no es necesario pedir ningún informe sectorial o autorización a otra administración según informe técnico de fecha 21 de marzo de 2022.

La adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 037, de 23 de febrero de 2011) a la que no se ajusta la solicitud de licencia urbanística presentada a la vista del informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de marzo de 2022, pues al tratarse de una autorización para construcción de un almacén de aperos y una balsa la ordenanza municipal IX.1.9 no establece superficie mínima de la parcela para la ejecución de invernaderos ni para balsas y almacenes vinculados menores de 25 m². Para almacenes y balsas de mayor superficie se regirán por lo dispuesto en el artículo IX.1.5. para fijar sus condiciones de edificación. Y la Ordenanza IX.1.5. (REGIMEN ESPECIFICO DE LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRICOLAS) establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

“IX.1.5.1. Usos permitidos

Únicamente se admitirá la tramitación de acuerdo con lo establecido en este artículo de construcciones destinadas al mejor uso agrícola (excepto los almacenes agrícolas vinculados a parcelas agrarias y balsas que se regulan en el Art.IX.1.9.), ganadero o minero de los terrenos afectados. Los usos y edificaciones residenciales, recreo o esparcimiento, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo IX.1.8.

IX.1.5.2. Condiciones de la edificación

La parcela mínima será de 5.000 m², justificándose mediante presentación de escritura pública.

Se deberá justificar en la memoria del proyecto la relación de la construcción con la explotación agrícola, manteniendo su condición de aislada, con retranqueos a los linderos no menor de 10 m. no pudiendo ocuparse más del 3% de la superficie de la parcela, para el caso de construcciones de superficie menor o igual a 150 m².”

Por tanto, dado que no se acredita la relación de la construcción con una explotación agrícola no se puede conceder la autorización para la ejecución de nave de aperos y balsa, sin perjuicio de otros incumplimientos como ocupación de parcela y demás condicionantes para la edificación, los cuales no se pueden comprobar, por falta de información en la solicitud presentada por la interesada.

De acuerdo con los artículos 140 de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la licencia urbanística para ejecución de la edificación descrita en la solicitud porque no se acredita la relación de la construcción con una explotación agrícola, sin perjuicio de otros incumplimientos como ocupación de parcela y demás condicionantes para la edificación, los cuales no se pueden comprobar, por falta de información en la solicitud presentada por la interesada.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 10.598,00 €. Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Liquidación: 105,98 €
Ingresado Anteriormente: .. 105,98 €
A Ingresar..... 00,00 €

Tercero.- Notifíquese al solicitante con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA URBANIZACIÓN DE UNA PARCELA EN LA AVD. JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA” DEL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/006/22, OV 2022/402960/003-040/00008 y resultando:

Con fecha 23 de marzo de 2022 se ha redactado y presentado para su aprobación una memoria valorada para la urbanización de una parcela en la avda. José Barrionuevo Peña en el término municipal de Berja.

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe de por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 23 de marzo de 2022. Y se ha emitido informe jurídico con fecha 12 de abril de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Vial
- Finalidad: urbanización
- Situación de las obras: Avenida José Barrionuevo Peña, finca registral 38024
- Presupuesto ejecución material: 20.916,45 €
 - Gastos generales . 2.719,14 €
 - Beneficio industrial 1.254,99 €
- Valor estimado del contrato . 24.890,58 €
 - 21,00 % I.V.A. 5.227,02 €
- Presupuesto contrata 30.117,60 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico municipal.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y y 9.4 y 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (ciclo integral del agua de uso urbano y ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.).

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la “memoria valorada para la urbanización de una parcela en la avda. José Barrionuevo Peña en el término municipal de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (1532.619.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARTISTA “RVFV”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejil delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/09/22, OV 2022/402940/006-650/00002 y resultando:

Con fecha 30 de marzo de 2022 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de la actuación del artista RVFV, a celebrar el día 30 de julio de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales de Berja 2022, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, prevista en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese mismo acuerdo, se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos con fecha 13 de abril de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el expediente tramitado para la contratación del artista “RVFV”.

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo. - Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, al ser objeto del contrato una representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español.

Tercero. - Autorizar, en cuantía de veintinueve mil cuarenta euros (29.040 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.227.99 del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cuarto. - Otorgar a MÚSICA MAESTRO, S.L., como licitador justificadamente elegido, un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Quinto. - Publicar en el perfil del contratante, una vez finalizada la licitación del presente contrato, la adjudicación y formalización del mismo.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/15/22 OV 2022/402940/006-005/00007 y resultando:

La memoria valorada para la sustitución del falso techo en el mercado municipal de abastos de Berja, Expte: OM/011/22 (2022/402960/003-040/00013) se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2022.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en seis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (6.485,30 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21,00% que asciende a mil trescientos sesenta y un euros y noventa y un céntimos (1.361,91 €), lo que implica un gasto total anual imputable al presupuesto municipal de siete mil ochocientos cuarenta y siete euros con veintiún céntimos (7.847,21 €).

En el expediente consta informe del Sr. Concejal delegado en el Área de Hacienda y Desarrollo Económico justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto.

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Para la ejecución de la obra se ha solicitado oferta a tres empresas presentándose oferta por la mercantil ARQUEROS METAL S.L. con CIF B04896163.

Examinada la documentación del expediente y, en concreto, visto el informe emitido por la Secretaria y el Interventor, teniendo en cuenta el decreto nº 0471/19, de 18 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. Contratar con ARQUEROS METAL S.L. con CIF B04896163 las obras contenidas en la memoria valorada para la sustitución del falso techo en el mercado municipal de abastos de Berja, por un importe de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480,00 €), a lo que le corresponde un IVA de mil trescientos sesenta euros con ochenta céntimos (1.360,80 €), lo que hace un total de siete mil ochocientos cuarenta euros con ochenta céntimos (7.840,80 €).

Tercero. Aprobar el gasto de siete mil ochocientos cuarenta euros con ochenta céntimos (7.840,80 €) con cargo a la partida 920.212.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. Notificar al adjudicatario, a Urbanismo, cuyos técnicos dirigen las obras, a fin de que se proceda a la comprobación del replanteo, y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 14:19:36
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/04/2022 13:24:52
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IbjaEkHSxm1qcB0pPaSXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

